



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Rosario del Carmen Torres Castro
Radicado	05001 40 03 013 2020 00739 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1140
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En el escrito de la demanda, deberá adecuar el **HECHO DÉCIMO**, respecto al lugar de cumplimiento de la obligación, pues dada la literalidad del título ejecutivo Pagaré **1013613**, el lugar de cumplimiento es Medellín y no Bogotá como lo enunció en el referido hecho.
2. En el escrito de la demanda, deberá adecuar la **PRETENSIÓN PRIMERA**, respecto a la fecha de creación de la obligación, pues dada la literalidad del título ejecutivo Pagaré **1013741**, la fecha de creación es 27 de marzo de 2019 y no el 9 de agosto de 2019 como lo enunció en la referida pretensión.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado
PAULA ANDREA
JUEZ MUN
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 084____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>20 DE MAYO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5126f394516d4f70b5fe5abd66505fedf492cef7474a13a6189966b71843581
Documento generado en 19/05/2021 11:20:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>